

ANEXO II

Márgenes brutos de las principales actividades productivas ganaderas de las explotaciones (valor en euros/unidad)

Actividad	Unidades	Características	Pdto. bruto	G. variable	Margen bruto
Caprino	Madre	Sin primas	102,17	9,62	92,56
Ovino	Madre	Con primas	90,15	9,62	80,54
Ovino	Madre	Sin primas	60,10	9,62	50,49
Vacuno carne	Cab.	Derechos + prima exten.	1.144,72	358,73	785,99
Vacuno carne	Cab.	Con derechos	1.044,72	358,73	685,99
Vacuno carne	Cab.	Sin derechos	857,04	358,20	498,84
Vacuno lechero	Litros/cuota/año	<50.000 l.expl.	0,32	0,15	0,17
Vacuno lechero	Litros/cuota/año	De 50.001 a 100.000	0,32	0,14	0,18
Vacuno lechero	Litros/cuota/año	>100.000	0,34	0,15	0,19
Terneros ceba	Plaza (1,25 ternero)	0-9 meses	854,19	628,81	225,38
Terneros ceba	Plaza (1,25 ternero)	Con prima	1.054,19	628,81	425,38
Terneros ceba	Plaza (1,25 ternero)	Prima + prima extensi.	1.179,19	628,81	550,38

Los cálculos para la determinación de los importes de las compensaciones se harán multiplicando el valor en euros del margen bruto de cada unidad de producción, por el número de unidades de producción que consten como datos oficiales referidos a la explotación afectada en la Consellería del Medio Rural. Resultará así un importe anual que dividido por 365 días determinará el importe diario que, a su vez, será multiplicado por el número de días de inactividad.

En caso de recuperación parcial de la actividad serían descontados, para los días restantes, los importes de las unidades de producción correspondientes.

Para los casos en que el período de inactividad suponga la pérdida de posibilidad de percepción del importe total de la prima anual se aplicará para el cálculo el valor del margen bruto sin prima y se incrementará el importe final con el valor total anual de la prima.

CONSELLERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan becas para coordinación y organización de fondos documentales de archivos de interés gallego.

La Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, y el Decreto 307/1989, por el que se regula el sistema de archivos y el patrimonio documental de Galicia, expresan la necesidad de velar por la conservación, organización y difusión del patrimonio documental de Galicia, tanto en manos públicas como privadas, así como la responsabilidad de fomentar la adecuada formación del personal técnico de archivo.

La Consellería de Cultura y Deporte es el órgano de la Administración autonómica que tiene atribuidas las competencias en materia de patrimonio cultural y, entre otras, le corresponden las actuaciones en materia de patrimonio documental y archivos. Son sus funciones la protección, inventario, restauración, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural, así

como velar por la conservación de los archivos y del patrimonio documental de Galicia.

Con la finalidad de impulsar una mejora en la conservación del patrimonio documental conservado en los archivos gallegos, para lo que es imprescindible la organización y descripción de esos fondos documentales, dada la importancia que tienen para garantizar los derechos y obligaciones de los ciudadanos y las actividades de la propia Administración, esta consellería convoca becas de colaboración que contribuyan, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, al cumplimiento de las funciones y la utilidad pública para la que estos centros fueron creados.

Las becas contribuyen también a completar un determinado currículo académico, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad. Estas becas precisan de coordinación técnica para dar apoyo técnico a las actividades desarrolladas por los becarios, resolver las dudas que surjan en el quehacer diario. Para realizar estas labores de asesoramiento se precisan personas con experiencia en este tipo de tareas de organización y descripción de fondos documentales de archivos, por lo que se estipula como requisito indispensable el haber disfrutado con anterioridad de dos o más becas completas de las convocadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural para la organización y descripción de archivos de interés gallego.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1º

1. Se convocan tres becas para coordinación y organización de fondos documentales de archivos de interés gallego, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.352B.480.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2006. Se convocan, asimismo, dos becas para la organización y descripción de fondos de archivos eclesiásticos de Galicia y una beca para la informatización de inventarios. El importe total de las ayudas en ningún caso excederá la cantidad de treinta y siete mil trescientos cincuenta euros (37.350 euros).

2. Los becarios realizarán su actividad en los centros archivísticos de Galicia donde sean destinados y en los archivos a coordinar.

3. Las becas tendrán una duración de siete meses para los becarios de coordinación y seis meses para los becarios de archivos diocesanos y de informatización, que se contará a partir de la fecha de incorporación que establezca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte.

4. La incorporación al destino adjudicado se hará en la fecha que se notifique. La no incorporación en la fecha señalada implicará la pérdida automática de los derechos inherentes a la beca concedida. El aplazamiento en la incorporación o la interrupción de la beca requerirá autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se concederá excepcionalmente y por causas debidamente justificadas y acreditadas.

5. Los becarios seleccionados quedarán obligados a:

* Disponibilidad horaria: el horario será establecido por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de acuerdo con las necesidades de su actividad. En todo caso, el horario no excederá las 35 horas semanales.

* Seguir las indicaciones técnicas de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

* Disponibilidad para desplazarse por los archivos de la provincia para los que sean nombrados coordinadores o a los que se destinen.

* Entregar a los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte, mensualmente, informe de las actividades realizadas, y al finalizar la beca memoria explicativa de la totalidad de la misma.

Artículo 2º

1. Requisitos de los solicitantes:

* Ser licenciados universitarios con una configuración curricular en la que predomine la formación en historia, con conocimientos de archivística y experiencia en tareas de organización y descripción de fondos de archivos.

* Tener acreditado el dominio de la lengua gallega a nivel de iniciación mediante título oficial.

* Haber disfrutado con anterioridad de dos ó más becas completas de las convocadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural para la organización y descripción de archivos de interés gallego.

Para la opción de archivos eclesiásticos tendrán preferencia aquellas personas que demostraron experiencia de organización y descripción de fondos eclesiásticos, fondos históricos (por este orden) y tengan conocimientos de paleografía y diplomática.

Para la opción de informatización de inventarios se tendrá en cuenta, además de la experiencia demostrada en organización y descripción de archivos municipales, los conocimientos y dominio de programas informáticos.

* No tener empleo remunerado ni disfrutar de otra beca o ayuda.

2. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo oficial, que figura como anexo de esta orden, en el registro general de la Consellería de Cultura y Deporte o en sus delegaciones provinciales. El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las solicitudes podrán asimismo presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3. Documentación a presentar:

* Solicitud: anexo debidamente cubierto.

* Fotocopia del DNI.

* Fotocopia compulsada del expediente académico.

* Fotocopia compulsada de la acreditación del curso de iniciación o equivalente de lengua gallega.

* Fotocopia de los méritos alegados. Sólo contabilizarán aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

4. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá solicitar a los seleccionados la presentación de los originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados, que deberán ser presentados en un plazo no superior a tres días, contados a partir del momento de su requerimiento.

5. En caso de renunciar a la beca, los interesados deberán comunicarlo por escrito a la Dirección General de Patrimonio Cultural en el plazo de tres días desde la notificación de concesión de la beca en los tablones de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en los de sus delegaciones provinciales. De no presentarse la renuncia o no personarse en el centro de destino en el tiempo estipulado, el nombramiento quedará sin efecto y será motivo de exclusión en la siguiente convocatoria. La Dirección General de Patrimonio Cultural procederá al llamamiento de suplentes para cubrir estas plazas.

Asimismo, la renuncia durante el período de disfrute de la beca inhabilitará a su adjudicatario a efectos de presentación en la próxima convocatoria.

6. Serán también causas de exclusión la demostración de falsedad documental, la no correspondencia con los originales o la incorrección en la documentación presentada.

Artículo 3º

La relación de centros en los que se desarrollarán las becas se publicará conjuntamente con la resolución de adjudicación.

Artículo 4º

El importe de cada beca no excederá de la cantidad de siete mil trescientos cincuenta euros (7.350 euros) para las becas de coordinación y cinco mil cien euros (5.100 euros) para las becas de organización de archivos eclesiásticos y de informatización de inventarios.

Artículo 5º

1. Los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural serán los encargados de la tramitación del procedimiento y podrán reclamar, si fuese necesario, a los solicitantes que enmienden los defectos administrativos apreciados en la documentación exigida, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, otorgándose un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de requerimiento.

2. La evaluación de los méritos alegados será efectuada por una comisión técnica compuesta por el titular de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Cultural, que la presidirá, actuando como vocales dos técnicos del Servicio de Museos y Archivos. Ejercerá la función de secretaria la titular del Servicio de Museos y Archivos. En caso de ausencia de alguno de los miembros, corresponde al director general de Patrimonio Cultural nombrar a un suplente.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a) Licenciatura en una universidad de la Comunidad Autónoma de Galicia: 1 punto.

b) Especialización:

* Especialidad universitaria en archivística: 2 puntos.

* Máster en archivística: 2 puntos.

* Escuela-taller en archivística: 2 puntos.

* Doctorado y/o cursos de doctorado en archivística: 2 puntos.

c) Experiencia:

* Trabajo remunerado en organización y descripción de archivos públicos municipales o en la elaboración del censo-guía. Por cada mes: 1 punto hasta un máximo de 15 puntos.

* Trabajo remunerado en organización y descripción en otro tipo de archivos públicos. Por cada mes: 1 punto hasta un máximo de 9 puntos.

* Trabajo remunerado en organización y descripción de archivos privados. Por cada mes: 0,50 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

* Prácticas no remuneradas en organización y descripción de archivos públicos o privados con dirección técnica certificada. Por cada mes: 0,10 puntos hasta un máximo de 1,20 puntos.

d) Cursos de archivística, diplomática, paleografía e historia de las instituciones:

* Con acreditación expresa de 100 horas o más de duración: 0,70 puntos hasta un máximo de 2,40 puntos.

* Con acreditación expresa de 60 horas o más de duración: 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

* Con acreditación expresa de 40 horas o más de duración: 0,30 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

* Con acreditación expresa entre 25 y 40 horas de duración: 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

* Con duración entre 10 y 25 horas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,80 puntos.

e) Congresos, jornadas y seminarios:

* Asistencia a congresos, jornadas o seminarios de archivística, diplomática, paleografía o historia de las instituciones: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

* Presentación de comunicaciones en congresos, jornadas o seminarios de archivística, diplomática, paleografía o historia de las instituciones: 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

* Presentación de ponencias en congresos, jornadas o seminarios de archivística, diplomática, paleografía o historia de las instituciones: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos y congresos no específicos que se acrediten deberán acompañarse de su correspondiente programa.

El mismo mérito sólo se valorará una vez: como comunicación, publicación o asistencia a congresos.

f) Publicaciones relacionadas con la archivística, paleografía, diplomática e historia de las instituciones, impresas antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

* Por cada libro: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

* Por cada artículo en revista especializada: 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

* Por la publicación efectiva de inventarios o catálogos: 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

g) Cursos de gallego:

* Perfeccionamiento: 0,50 puntos.

h) Cursos de informática:

* Informática en general: 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto

* Informática aplicada a los archivos: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

3. Los listados provisionales de becarios se harán públicos en los tablones de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en los de sus delegaciones provinciales. El plazo de exposición de los listados será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente a su publicación y durante los cuales se podrán hacer las alegaciones pertinentes.

4. Serán convocadas a una entrevista aquellas personas que obtuvieron, como mínimo, la puntuación establecida por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Dicha entrevista será de contenido técnico y tendrá carácter selectivo, valorándose especialmente la disponibilidad para desplazarse a los centros. Tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

5. La comisión de evaluación elevará, a través del director general de Patrimonio Cultural, su propuesta al titular de la Consellería de Cultura y Deporte, que resolverá sobre la concesión de las becas.

6. El plazo máximo para resolver será de cuatro meses. De no dictarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución se hará pública, a efectos de notificación a los interesados, en los tablones de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en los de sus delegaciones provinciales.

Cualquier notificación o requerimiento a los interesados se hará a través del tablón de anuncios de la Consellería de Cultura y Deporte y en los de sus delegaciones provinciales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.6b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

7. La resolución de adjudicación pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de la misma a los interesados, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses contados, asimismo, desde la fecha de notificación.

8. Una vez finalizado el período de disfrute de la beca las personas no seleccionadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido el plazo de un año, se procederá a la eliminación de la documentación no recogida.

Artículo 6º

El pago de la beca se ajustará a la normativa presupuestaria de aplicación.

A los adjudicatarios se les podrá requerir la documentación necesaria para proceder al pago de dicha beca.

Asimismo, los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Artículo 7º

1. Tal como indica el artículo 78.9º del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, modificado por el artículo 12 de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las becas establecidas en esta orden se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

3. El personal técnico y facultativo que dirija a los becarios podrá proponerle a la Dirección General

de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte la extinción de la beca por falta de dedicación o incumplimiento de las condiciones señaladas, y podrá, asimismo, solicitar la devolución de las cantidades percibidas, si las hubiese, en los plazos que establece el Reglamento general de recaudación.

4. El director general de Patrimonio Cultural podrá conceder la interrupción temporal de la beca, por una vez y por un plazo máximo de quince días naturales, a petición del interesado, previo informe del coordinador de la beca. En este supuesto se atrasará el pago de la dotación económica de la beca, pudiendo ser recuperado el período aplazado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

5. La interrupción temporal motivada y debidamente justificada por situaciones de enfermedad, accidente, maternidad -que no podrá ser superior a dieciséis semanas, excepto que se trate de parto múltiple o paternidad, podrá recuperarse siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

6. A petición de los interesados, al finalizar la beca la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura y Deporte, previo informe favorable de los servicios técnicos y entrega de los informes correspondientes, expedirá certificación acreditativa de la misma.

7. Las becas no implicarán relación funcional ni laboral con la Consellería de Cultura y Deporte, ni compromiso que se extienda más allá de su ámbito de duración.

8. Para la utilización del material obtenido y de los instrumentos realizados, los becarios deberán contar con la autorización expresa y previa de la Consellería de Cultura y Deporte y del centro donde estuvieron destinados.

Artículo 8º

La Consellería de Cultura y Deporte podrá hacer pública una nueva convocatoria en iguales o diferentes términos, en el caso de que las adjudicaciones acordadas no cubriesen la totalidad del crédito asignado.

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza al director general de Patrimonio Cultural para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de esta orden.

Segunda.-La presente orden se somete al régimen de ayudas públicas establecidas en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, de acuerdo con la modificación operada por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo. Se aplicará el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, en lo que no se oponga.

Tercera.-Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 22 de marzo de 2006.

Ángela Bugallo Rodríguez
Conselleira de Cultura e Deporte

ANEXO



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA
Y DEPORTE

PROCEDIMIENTO BECAS PARA LA COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES DE ARCHIVOS DE INTERÉS GALLEGO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO CD110D	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
TÍTULO ACADÉMICO			

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Comprometerse a no desarrollar empleo remunerado ni disfrutar de otra beca o ayuda que fuesen incompatibles con el disfrute de la beca que se convoca en esta orden.

De acuerdo con la orden del DOG nº ____, de _____ por la que se convocan becas para coordinación y organización de fondos documentales de archivos de interés gallego

SOLICITA:

Que le sea admitida su solicitud para la concesión de una de las becas convocadas.

El solicitante acepta lo estipulado en dicha orden de referencia y declara que todos los datos y documentos que presenta son ciertos.

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Orden de 22 de marzo de 2006 por la que se convocan becas para coordinación y organización de fondos documentales de archivos de interés gallego.</i>
FIRMA DEL SOLICITANTE _____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)		NÚMERO DE EXPEDIENTE
RECIBIDO		FECHA DE ENTRADA / /
REVISADO Y CONFORME		FECHA DE EFECTOS / /
		FECHA DE SALIDA / /

Conselleira de Cultura y Deporte